ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4492692 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA EUCARIS GARCIA FRANCO

Entre los suscritos, **JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA** domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.887.836 de Buga, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-2660 del 30 de diciembre del 2022 y del cual tomó posesión según acta No. 331 del 30 de diciembre del 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARIA EUCARIS GARCIA FRANCO** identificado (a) con la C. de C. No. 29702006 de PRADERA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4492692 del 2023, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 27 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la orientación, seguimiento y acompañamientos a las actividades propias del programa de formación Regular, Complementaria y Virtual, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato*"*. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor se pactó por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($19.528.223), suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($3.140.903) b) Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales, de marzo a junio por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($4.096.830) cada una **4.** Que, JAIRO HERNANDO PORTILLA RODRIGUEZ, en calidad de supervisor del contrato, mediante justificación de fecha dos (02) de mayo de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 11 de septiembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.695.831), indicando lo siguiente: *"Con el Fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, en los programas que desarrolla el Centro Electricidad y Automatización Industrial CEAI, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 11 de septiembre de 2023 y adicionar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.695.831), de acuerdo con el calendario y la programación académica establecida en la vigencia 2023, para los programas de formación en curso en el trimestre III. Para satisfacer esta necesidad, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de número 523 de fecha doce (12) de enero de 2023".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 del doce (12) de enero de 2023, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de la Regional Valle. **6.** Que, **JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA** ordenador del gasto**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4492692 de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN Y FORMA DE PAGO-** Modificar el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4492692 de 2023 en el sentido de adicionar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($9.695.831), y modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: **Valor y Forma de Pago**: El presente contrato tiene un valor por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($29.224.054), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($3.140.903) b) Seis (6) cuotas mensuales, iguales, de marzo a agosto por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($4.096.830) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de septiembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($1.502.171). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** La presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 del doce (12) de enero de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las

condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Emir Eduardo Aguilón Villaquirán, (cargo) Gestión Contractual CEAI.
Revisó: María Teresa bedoya Potes, (cargo) Abogada de Contratación CEAI.